

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL		
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	
	Fecha de Clasificación	27 DE JULIO 2026
	Área	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS
	Información	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de	AGOSTO 28 2026 7ª SESIÓN-ORD
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	ELIMINADO 1: Domicilio, ELIMINADO 2: Firma, ELIMINADO 3. Información relativa al patrimonio, para efecto de hacer cumplir los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso A La Información Pública, 141 de la Ley De Transparencia y Acceso a La Información Pública del estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y desclasificación de la Información; así como la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 ÁFRICA DONAJÍ ELIZONDO RODRÍGUEZ DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CLAUDIA ANGELICA CRUZ MALDONADO, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR OTRA PARTE, EL C. HUMBERTO SOTO ESQUIVEL, REPRESENTANDO A LA PERSONA MORAL DRAGO CONSULTORES S.A. DE C.V. , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

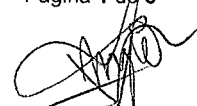
1.- Manifiesta “EL INSTITUTO” a través de su representante lo siguiente:

1.1.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 17 y 21 fracción VII del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, cuenta con la atribución de celebrar convenios y contratos con personas físicas o morales, sean públicas o privadas, para el cumplimiento de los objetivos del propio Instituto.

1.2.- Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, señala como su domicilio el ubicado en Ave. Céntrica 110, Col. Céntrica, 2do Sector, Monterrey, Nuevo León, C. P. 64520.

1.3.- Que tiene como objetivo general promover y establecer una política integral de investigación, promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo para lograr incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello promover la igualdad de género.

1.4.- Que con el propósito de optimizar el funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, requiere de asesoría profesional para estar en posibilidad de desarrollar de forma adecuada sus actividades y administración de recursos, por lo que es su deseo contratar los servicios



de la empresa DRAGO CONSULTORES, S.A. DE C.V., apegándose a las disposiciones aplicables en la materia.

2.- Manifiesta “EL PRESTADOR” lo siguiente:

2.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable establecida conforme a las leyes mexicanas, debidamente registrada bajo la escritura pública número [REDACTED] ante la fe del Notario [REDACTED]

2.2.- Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número [REDACTED] se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

2.3.- Que dentro de su objeto social se encuentran todas las facultades requeridas para proporcionar a “**EL INSTITUTO**” los servicios que se describen en el presente Contrato y declara contar con capacidad técnica, recurso humano, conocimientos, experiencia y elementos suficientes para su cumplimiento.

2.4.- Que su representante legal cuenta con facultades para la celebración de este acto, otorgadas en el acta constitutiva descrita en la declaración 2.1, en su transitorio segundo, fracción II; mismas que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

2.5.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato, el ubicado en la [REDACTED]

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente contrato, estando facultadas para obligarse, en los términos que en el mismo se precisan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo a las siguientes:



CLÁUSULAS

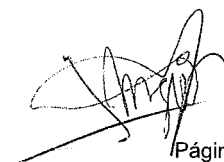
PRIMERA.- OBJETO.- En este acto "EL PRESTADOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a prestar el servicio de: Capacitación alineada al Estándar de competencia EC0308 de la Capacitación Presencial a Servidoras y Servidores Públicos en y desde el enfoque de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Nivel básico.

SEGUNDA. - HONORARIOS. - "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" por la prestación de los servicios descritos, la cantidad de \$129,300.00 (ciento veintinueve mil trescientos pesos 00/100 MN) ,incluyendo el IVA, por lo que "EL PRESTADOR" entregará las facturas correspondientes, mismas que deberá contener los requisitos previstos en el Código Fiscal de la Federación en vigor. El pago se realizará en 3 exhibiciones: el primer pago del 60% se hará el día 5 de enero del año 2022; el segundo pago por el 20% se realizará el 12 de enero del año 2022 y el 4 de febrero del año 2022 el 20% restante.

TERCERA.- IMPUESTOS. - "EL PRESTADOR" está de acuerdo en someterse a lo establecido en las Leyes fiscales correspondientes, en lo referente a la retención de impuestos correspondientes a los recibos que expida el mismo.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD. - "EL PRESTADOR" será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para "EL INSTITUTO", así como la buena calidad del mismo.

QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - "EL PRESTADOR" se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que "EL INSTITUTO" disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Si por algún motivo "EL INSTITUTO" dispone el traslado de "EL PRESTADOR" a lugares fuera del área mencionada, el primero cubrirá los gastos de viaje y viáticos de acuerdo a lo estipulado en sus políticas y lineamientos internos.



SEXTA.- CESIÓN.- ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por "EL PRESTADOR" y su equipo de trabajo y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

SÉPTIMA.- SECRETO PROFESIONAL.- "EL PRESTADOR" se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter.

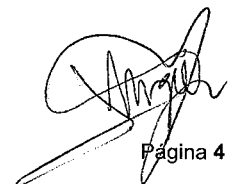
OCTAVA.- IDENTIDAD DE LAS PARTES.- "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios profesionales no es mandatario, ni representante de "EL INSTITUTO", por lo que no podrá contraer obligación alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por "EL PRESTADOR", con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de "EL INSTITUTO".

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES", podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, debiendo notificar por escrito con al menos 10 días de anticipación.

DÉCIMA.- RESCISIÓN.- Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, "EL INSTITUTO" dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando "EL INSTITUTO" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 5 cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, realice las aclaraciones que estime convenientes "EL PRESTADOR".

DÉCIMA PRIMERA. - NOVACIÓN. - Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. - El presente contrato será vigente del 3 de enero del año 2022 al 4 de febrero del año 2022.

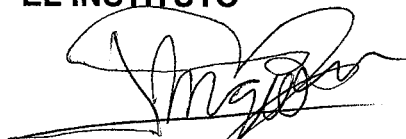


DÉCIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la Legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Convienen las partes en que el presente contrato y las obligaciones que de él emanan, están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia que se derive de su celebración, aplicación ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, renunciando a cualquier otro que por motivo de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

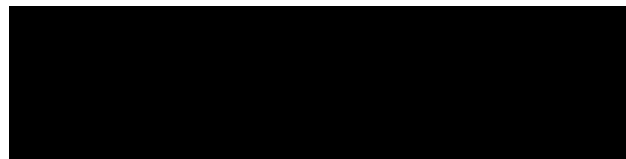
Habiendo leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, así como de las obligaciones, derechos y responsabilidades que derivan del mismo, lo firman por duplicado y de entera conformidad, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 3-tres de enero del año 2022.

EL INSTITUTO



CLAUDIA ANGÉLICA CRUZ MALDONADO
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

EL PRESTADOR



C. HUMBERTO SOTO ESQUIVEL

REPRESENTANTE LEGAL DE DRAGO CONSULTORES S.A. DE C.V.

ELIMINADO 1: Domicilio , ELIMINADO 2: firma, ELIMINADO 3: Información relativa al patrimonio para efecto de hacer cumplir los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso A La Información Pública, 141 de la Ley De Transparencia y Acceso a La Información Pública del estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y des-clasificación de la Información; así como la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León